



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con título quirografario
Radicado	05001310300120190011500
Demandante Canal digital	Controles Empresariales S.A.S pablo.a.tovar.c@gmail.com
Demandada Canal digital	101 S.A.S. maurovillas@hotmail.com mvilla@1cero1.com
Providencia	Auto acepta renuncia a poder

En escritos presentados a través de correo electrónico del día 14 de septiembre de 2021, la abogada María Hernández Miranda solicita que se aclare sobre la renuncia al poder presentada por ella mediante correo electrónico **del 25 de septiembre de 2020**, dado que en auto del 25 de agosto de 2021 se le reconoció personería para representar a la parte demandada, en virtud del poder conferido en escrito del 12 de diciembre de 2019, sin tener en cuenta la renuncia presentada el 25 de septiembre de 2020.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que la abogada María Hernández Miranda cumplió con el requisito que exige el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., en cuanto envió el correo electrónico por el cual presentó a este Juzgado su renuncia al poder con copia al correo de su poderdante, el señor Mauricio Alejandro Villa (mvilla@1cero1.com), se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada mencionada.

Luego, considerando que la ejecutada se encuentra actualmente sin representación de abogado, se le recuerda que para actuar en esta instancia debe hacerlo mediante mandatario judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020]

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**
*La anterior providencia se notifica
por Estados Electrónicos No. 165
Medellín, a/m/d: 2021-10-01*
Mónica Arboleda Zapata
Notificadora